



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 054

Armenia, 04 de Junio de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto No. 335 del 29 de Mayo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 676 DE 19 DICIEMBRE DEL 2019 Y SE DEROGA EL DECRETO 209 DE 25 DE MARZO DE 2020"

DECRETO NO. 335 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 676 DE 19 DICIEMBRE DEL 2019 Y SE DEROGA EL DECRETO 209 DE 25 DE MARZO DE 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 2° y 209, numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 2° de los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 335 DE 29-05-2020**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 676 DE 19 DICIEMBRE DEL 2019 Y SE DEROGA EL DECRETO 209 DE 25 DE MARZO DE 2020”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 2° y 209, numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 2° de los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1523 del 2012, y

CONSIDERANDO

A. Que el Departamento del Quindío, con base en la Resolución N° 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, vigente para la fecha, obrando en el marco de las facultades constitucionales y legales expresamente atribuidas, expidió el Decreto Departamental N° 192 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual declaró una situación de calamidad pública.

B. Que en el marco de la calamidad pública declarada, el Departamento del Quindío profirió el Decreto Departamental N° 209 de 25 de marzo de 2020, por medio del cual se modificó el Decreto N° 676 de 19 diciembre del 2019, el cual establece los plazos para la presentación de las declaraciones del impuesto sobre vehículo automotor en el Departamento del Quindío, en la vigencia 2020. La modificación tuvo lugar para ampliar el plazo máximo para realizar la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor (ISVA) dentro de la jurisdicción del Departamento del Quindío.

C. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 637 de 6 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del referido acto administrativo.

D. Que con base en el Decreto N° 637 de 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 678 de 20 de mayo de 2020, *“Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales [...]”*.

E. Que el Gobierno Nacional prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el próximo 31 de agosto, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 844 de 26 de mayo de 2020, suscrita por el Ministro de Salud y Protección Social.

F. Que teniendo en cuenta la extensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la mitigación de los efectos adversos generados por la pandemia del virus COVID-19, así como las facultades otorgadas a las entidades territoriales en el marco de dichas medidas, se hace necesario prorrogar nuevamente el plazo máximo para la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor (ISVA) en el Departamento del Quindío, de acuerdo a la facultad que le asiste al Gobernador del Departamento en los términos del artículo 53 de la Ordenanza No. 024 de 2005 (Modificado por el artículo 1 de la Ordenanza No. 007 de 2015).

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto N° 676 de 19 diciembre del 2019, en lo concerniente a la fecha determinada como plazo máximo para realizar la declaración y pago simultaneo del impuesto sobre vehículo automotor (ISVA) dentro de la jurisdicción del Departamento del Quindío, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como fecha límite para presentar la declaración y pago simultaneo del impuesto sobre vehículo automotor (ISVA) generado por la propiedad y/o posesión de vehículos automotores matriculados en los organismos de tránsito ubicados dentro de la jurisdicción del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, la siguiente fecha:

PLACA INICIAL	PLACA FINAL	PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR (ISVA)	OBSERVACION
000	999	Septiembre 30 de 2020	Vehículos Automotores
		Septiembre 30 de 2020	Todas las numeraciones de Motocicletas y Motocarros de más de 125 c.c. de cilindraje

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR el Decreto N° 209 del 25 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Decreto en la Gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación del Quindío.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2.020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
 Gobernador Departamento del Quindío

Aprobó: Jorge Fernando Ospina Gómez, Secretario de Hacienda

Revisó constitucionalidad y legalidad:

Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
 Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
 Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista – DAJCR

Revisó: Mónica Andrea Salgado Castro, Directora Tributaria - Secretaria de Hacienda.

Proyectó: ~~Adriana~~ Adriana Ramírez Gutiérrez, Abogada Impuesto al Consumo - Dirección Tributaria